

NÚMERO DE LICENCIA:	LAE-T/IN-I/018/03
FECHA DE EXPEDICIÓN:	07 DE MAYO DE 2018
RAZÓN SOCIAL:	CORPORATIVO BURBUPAC TLAXCALA, S. A. DE C.V.
DOMICILIO:	CALLE S/N, NO. 214, COL. DIEZ DE MAYO SANTA MARIA TEXCALAC, APIZACO, TLAXCALA.
REPRESENTANTE LEGAL:	C. FELIPE VILLA CÓRDOBA

OFICIONÚM./CGE/DESPACHO/ 9933/2018

Una vez analizada y evaluada la **SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL TLAXCALA (LAE-T), POR AUMENTO DE ACTIVIDADES**, promovida por su representante legal **C. FELIPE VILLA CÓRDOBA**
RESULTANDO

PRIMERO.- SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL

Que con fecha 13 de Diciembre del 2017, el C. Felipe Villa Córdoba promoviendo con el carácter de representante legal de la empresa denominada CORPORATIVO BURBUPAC TLAXCALA, S.A. DE C.V., remitió a esta Coordinación General de Ecología solicitud de trámite de su Expedición de Licencia Ambiental Estatal.

SEGUNDO.- ACREDITACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA

El promovente exhibe Acta Constitutiva de la Empresa, mediante el Instrumento Notarial Número 11,688, Libro 248, Pagina 226, de fecha 18 de Junio del 2016 otorgada ante la fe del Lic. Manuel Carmona Gándara, aspirante a notario en sustitución de la Lic. Del Carmen Gándara Vazquez Titular de la Notaria Pública Número 1 del Estado de Morelos.

TERCERO.- PERSONALIDAD JURÍDICA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

En autos consta la acreditación del representante legal mediante el Instrumento Notarial Número 11,688, Libro 248, Página 226, de fecha 18 de Junio del 2016 otorgada ante la fe del Lic. Manuel Carmona Gándara, aspirante a notario en sustitución de la Lic. Del Carmen Gándara Vazquez Titular de la Notaria Pública Número 1 del Estado de Morelos.

CUARTO.- ANTECEDENTES (MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL)

El promovente cuenta con Manifiesto de Impacto Ambiental MIA-I/033/2016, autorizado por esta Coordinación General de Ecología para proyecto denominado BODEGA DE PRODUCTO TERMINADO, consistente en la elaboración de cajas de cartón de diversas medidas y polietileno de alta y baja densidad.

QUINTO.- PAGO DE DERECHOS

El promovente exhibe copia del pago de derechos por la autorización de Licencia Ambiental Estatal, emitido por la Secretaria de Finanzas, con número de referencia SPF-915923, de fecha 15 Diciembre del 2017.



SEXTO.- REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES

El promovente exhibe copia simple del Registro Federal de Causantes CBT1206181T3.

SÉPTIMO.- PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

El residuo principal que se genera es filtro basura común, la cual es entregada al camión recolector del municipio de Apizaco.

OCTAVO.- PLAN DE CONTINGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL

Únicamente presenta documento expedido por Protección Civil Municipal, del Ayuntamiento de Apizaco. En dicho documento el Dictamen es Positivo, lo que sugiere que dicha Dependencia Municipal, verifico las instalaciones de la Empresa Burbupac, constatando que cumplen con las normas mínimas de seguridad.

NOVENO.- DESCRIPCIÓN DE PROCESOS

Se inicia con la adquisición de materiales de empaque consistentes en cartón, polietileno, aire sellado y tarimas de madera, dichos materiales son almacenados y agrupados dentro de las instalaciones de la empresa, después de su almacenamiento, son seleccionados de acuerdo a órdenes de compra para ser entregados al cliente.

DÉCIMO.- DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS

N/A, debido a que el establecimiento es una bodega, donde se almacena, producto que después será distribuido a los lugares de venta.

DÉCIMO PRIMERO.- MATERIAS PRIMAS O COMBUSTIBLES QUE SE UTILIZAN EN EL PROCESO

N/A, porque el establecimiento no es una fábrica, un comercio, una empresa de servicios y por tanto no realiza ningún proceso.

DÉCIMO SEGUNDO.- TRANSPORTE DE MATERIAS PRIMAS Y/O COMBUSTIBLES DEL ÁREA DE PROCESO

Camiones y tracto camiones para el traslado del producto.

DÉCIMO TERCERO.- TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y/O COMBUSTIBLES

N/A, porque el establecimiento no es una fábrica, un comercio, una empresa de servicios y por tanto no hay transformación de materia prima y como consecuencia no hay utilización de algún combustible.

DÉCIMO CUARTO.- PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DESECHOS QUE VAYAN A GENERARSE

N/A, debido a que el establecimiento es una bodega, no hay productos ni subproductos.

DÉCIMO QUINTO.- ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS

Debido a que es una bodega solo almacenan el producto y posteriormente lo distribuyen vía terrestre a los lugares de venta y donde es reutilizado.



DÉCIMO SEXTO.- CANTIDAD Y NATURALEZA DE LOS CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA ESPERADOS.

N/A.

DÉCIMO SÉPTIMO.- EQUIPOS PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA QUE VAYAN A UTILIZARSE

N/A

CONSIDERANDO

- I. Que la Coordinación General de Ecología es competente para emitir la presente licencia, en términos de los establecido por los Artículos 3 fracción III, 6, 7 fracciones IV, VIII, XIII, XX y XXVII de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, 16 del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.
- II. Que la Coordinación General de Ecología está facultada para aplicar las medidas de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, originada por el ruido, humos, polvos, vapores y gases, que puedan dañar el ambiente o la salud de seres humanos, animales o plantas, así mismo para establecer el sistema de medición y evaluación de la calidad del aire así como el inventario de las fuentes fijas, en términos de lo establecido por los Artículos 23, 24 y 25 de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala 1, 2, 3 fracciones II, V y VI, 7 fracción IV, 9, 10, 14, 15 FRACCION IV y V, 16 del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.
- III. Que la Coordinación General de Ecología está facultada para adoptar las medidas para la reducción en la generación de los residuos sólidos, su separación, recolección y transporte, así como su adecuado aprovechamiento, tratamiento y disposición final en términos de lo establecido en los Artículos 34 y 35 de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala y 1, 2, 4 fracción V del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente en materia de residuos sólidos no peligrosos.
- IV. Que del resultado de la visita de campo se desprende que es una Empresa que cuenta con los planes adecuados de Protección al Ambiente y medidas de seguridad.
- V. El promovente presento su Plan de Manejo de Residuos Sólidos no Peligrosos, mismo que una vez evaluado, analizado con respecto a sus procesos y derivado de la visita de campo se corrobora que es procedente la autorización del mismo para ser implementado a cabalidad.
- VI. Que el promovente cuenta con Plan de Contingencias de Protección Civil vigente.
- VII. En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, se autoriza la presente Licencia Ambiental Estatal de forma condicionada, debiendo cumplir lo siguiente:



CONDICIONANTES

PRIMERO.- El promovente deberá presentar anualmente el reporte de sus actividades del año inmediato anterior en el formato CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL (COA), debiendo solicitar su número de folio a la Coordinación, en los primeros cuatro meses de cada año, para poder registrar su información en página internet (Navegador Google Chrome, Clave: 187.157.152.11/cge/indexc.html, obteniendo posteriormente su constancia de liberación de la COA, autorizada por el Coordinador General de Ecología.

SEGUNDO.- Si hubiera cambio de razón social, cambio de domicilio, aumento de actividades, deberá informarlo de manera oportuna a la Coordinación General de Ecología, con el objetivo de actualizar la presente licencia.

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL TLAXCALA (LAE-T), para establecimiento industrial y consecuentemente OTORGAR EN FORMA CONDICIONADA a la empresa CORPORATIVO BURBUPAC TLAXCALA, S.A. DE C.V., Ubicada en: CALLE S/N, NO. 214, COL. DIEZ DE MAYO SANTA MARIA TEXCALAC, APIZACO, TLAXCALA LA LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL-TLAXCALA.

NUM. LAE-T/IN-I/018/03

SEGUNDO.- Esta Coordinación a través de la **Dirección de Normatividad, Inspección y Gestión Social**, vigilará el cumplimiento de las condicionantes de la presente Licencia, podrá evaluar nuevamente de manera periódica, la solicitud motivo de la presente y/o solicitar información adicional de considerarlo necesario y cuando estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones al ambiente, podrá modificar, suspender o revocar la presente Licencia.

TERCERO.- Cuando por cambio significativo en su proceso de producción, ampliación de actividades que motiven incremento en las concentraciones de sus fuentes fijas que emiten contaminantes a la atmósfera, cambio de razón social o cambio de domicilio, deberá de actualizar su Licencia Ambiental Estatal, notificando a esta Coordinación General de Ecología, para su consideración y resolución procedente.



CUARTO.- El promovente mantendrá en resguardo el formato LAE-T, y la presente Licencia a efecto de ser presentado a las autoridades que así lo requieran o para trámites posteriores.

Esta licencia consta de cinco fojas útiles escritas por un solo lado y se emite sin perjuicio de que el promovente gestione y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que son requisito para la operación y funcionamiento del establecimiento, cuando así determinen las Leyes y Reglamentos de Autoridades Federales, Estatales o Municipales.

ATENTAMENTE


EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ
COORDINADOR GENERAL

CCP. Lic. Yolanda López Mata. Directora de Normatividad, Inspección y Gestión Social. Para su seguimiento.
Alí Chumacero López. Director de Planeación y Evaluación. Para su conocimiento.
Archivo

